



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año de la Innovación y la Competitividad”

CONTRATO DE COMPRA

LICITACION DE REFERENCIA MISPAS-CCC-CP-2019-0013.

NO.30-2019

ENTRE: De una parte el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12.G.O.No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Ave. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0102776-1, quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATANTE O PRIMERA PARTE**.--

De la otra parte **BIOAGRO INTERNATIONAL, SRL**, portadora del RNC 1-0165346-9, sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida Isabel Aguiar No.150, Herrera, Santo Domingo Oeste, legalmente representada por el **SR. JUAN RAFAEL VARGAS PEREZ**, dominicano, mayor de edad, Portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1241043-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO O SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”*

POR CUANTO: Que el Artículo 1, de la Resolución No.1/2019 de fecha 8 de Enero del año 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales toques que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **UN MILLON TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,030,552.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día dos (2) del mes de abril del Año Dos Mil Diecinueve (2019), **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** convocó a Comparación de Precios, para la **ADQUISICION DE ONCE MIL NOVECIENTOS KILOS (11,900) DE LARVICIDA TEMEFOS**, de acuerdo a las condiciones fijadas en los términos de referencia, proceso de referencia MISPAS-CCC-CP-2019-0013.

POR CUANTO: Que desde el día dos (2) del mes de abril del Año Dos Mil Diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas en físico, Formularios y Anexos, para el referido Proceso de Comparación de Precios de Referencia (MISPAS-CCC-CP-2019-0013), para la **"ADQUISICION DE ONCE MIL NOVECIENTOS (11,900) KILOS DE LARVICIDA TEMEFOS.**

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios de Referencia (MISPAS-CCC-CP-2019-0013), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían resultado habilitados para apertura del "Sobre B" propuesta económica.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: A que el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** mediante la resolución Segunda del Acta de Adjudicación No.35-2019 de fecha veintitrés (23) del mes de abril del Año Dos Mil Diecinueve (2019), le adjudicó a **LA COMPAÑIA BIOAGRO INTERNATIONAL, SRL**, el Contrato de compra para la adquisición de **ONCE MIL NOVECIENTOS (11,900) KILOS DE LARVICIDA TEMEFOS**, bajo las condiciones que se indican más adelante.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las

cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- c) Términos de Referencia Específicas y sus anexos.
- d) Copia Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 3: OBJETO

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a suplir **AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, quien a su vez, se compromete a pagar, los Insumos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

OFERENTE: BIOAGRO INTERNATIONAL S.R.L.						
NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO FINAL (CON ITBIS)	VALOR TOTAL
01	CP-001	ONCE MIL NOVECIENTOS (11,900) KILOS DE LARVICIDA TEMEFOS	UNIDAD	1	RDS\$326.00	RDS\$3,879,400.00
VALOR TOTAL ADJUDICADO: RDS\$3,879,400.00						
VALOR TOTAL ADJUDICADO EN LETRAS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS).						

3.2 Los Insumos, que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y la Ficha Técnica.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Insumos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

4.1 La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,879,400.00).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y FORMA DE ENTREGA:

El pago será realizado en Pesos Dominicanos, a los treinta (30) días hábiles después de la entrega total o parcial de los insumos adquiridos en los almacenes del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, cantidades las cuáles serán verificadas y aprobadas de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cuatro (4) Meses, contados a partir del día de la firma del contrato y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los términos de referencia que regulan el presente Contrato.

7.2 En cumplimiento de la resolución No. 000023 del 21 de noviembre del 2018, **EL PROVEEDOR** se compromete a tener un comportamiento apegado al Código de Ética del MISPAS, puesto en vigencia en fecha el día 7 de noviembre del 2013, para todo lo relacionado con este contrato, reconociendo que el mismo es de su conocimiento y aceptación.

ARTÍCULO 8: GARANTIAS.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, literal (b) del Reglamento de Aplicación No. 543-12. Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE



DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

POR LA SEGUNDA PARTE

BIOAGRO INTERNATIONAL, S.R.L.
Representada por



SR. JUAN RAFAEL VARGAS PÉREZ
En la Vida

Yo, Dr. Miguel A. P. de la Cruz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 3619, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras, **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS** y el **SR. JUAN RAFAEL VARGAS PÉREZ**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).




Notario Público